



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SAYULA JALISCO
2015-2018**

DEPENDENCIA PRESIDENCIA MPAL.

SECCION SINDICATURA

Nº DE EXPEDIENTE UNICO

En la Ciudad Sayula, Jalisco; el día 01 primero de Octubre del año 2015 dos mil quince, ante los testigos que al final suscriben, comparecieron por una parte los CC. **JORGE CAMPOS AGUILAR** y **JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES**, en su carácter de Presidente y Sindico del H. Ayuntamiento municipal de Sayula, Jalisco; y por la otra el C. **J. GUADALUPE COVARRUBIAS TRINIDAD**, en su carácter de Representante General del Grupo de Campesinos de la Primera Ampliación del Ejido Tamaliahua Municipio de Sayula, Jalisco, todos hábiles para contratar y obligarse con el carácter y representación que ostentan, manifestaron que con esta fecha han celebrado un **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, respecto del predio denominado "Amatitlán" ubicado en esta municipalidad, donde se encuentra instalado el relleno sanitario, el cual sujetan bajo las siguientes manifestaciones y cláusulas:

MANIFESTACIONES:

1.- Declaran los CC. **JORGE CAMPOS AGUILAR** y **JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES**, en su carácter de Presidente y Sindico del H. Ayuntamiento municipal de Sayula, Jalisco, en el periodo 2015-2018, y están facultados para salir en defensa de los intereses de dicho Ayuntamiento, tal y como lo prevé la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

2.- Declara el C. **J. GUADALUPE COVARRUBIAS TRINIDAD**, tener el carácter de Representante del Grupo de posesionarios de la primera ampliación del Ejido de Tamaliahua, municipio de Sayula, Jalisco.

3.- **Declaran ambas partes:** Que el 24 de Abril del año 2001 dos mil uno, celebraron Convenio para la instalación de un relleno sanitario, a partir de dicha fecha el Ayuntamiento ha venido pagando renta anual.-

4.- Ambas partes reconocen mutuamente que tienen el carácter y representación que ostentan, por lo que una vez, hechas las declaraciones anteriores se sujetan al tenor de las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Conviene el C. **J. GUADALUPE COVARRUBIAS TRINIDAD** en su calidad de Representante General del Grupo de Campesinos de la Primera Ampliación del Ejido Tamaliahua "Predio Amatitlán" Municipio de Sayula, Jalisco, y por su propio

derecho y en calidad de préstamo concede al H. Ayuntamiento EL USO durante la vigencia de la presente administración es decir con vencimiento al 31 de Septiembre del 2018 dos mil dieciocho, de 27 hectáreas del terreno del predio Amatitlán, situado desde el camino que va de la entrada hasta la antigua vía del ferrocarril, hacia el sur, misma que se encuentra aproximadamente como a 6 kilómetros de esta ciudad de Sayula, Jalisco, el cual es reconocido plenamente por parte de este Ayuntamiento y las persona mencionadas. En caso que se requiera hacer un nuevo relleno sanitario, ambas partes se reunirán para establecer una nueva cuota de arrendamiento.-

SEGUNDA.- Dicho terreno será destinado para disponer adecuadamente de los residuos sólidos del Municipio y servirá como relleno sanitario a reserva del estudio de impacto ambiental que se haga por parte de la Institución que el H. Ayuntamiento Municipal determine.

TERCERA.- El H. Ayuntamiento de igual forma se compromete a dar facilidades a los representantes del grupo de posesionarios del predio denominado "Amatitlán", para abrir brechas que sean necesarias importantes para el desarrollo de dicho predio y en la medida de las posibilidades apoyar con maquinaria y camiones previo acuerdo.

CUARTA.- Este Ayuntamiento no tiene inconveniente en depositar en este predio parte de la materia orgánica que se genera en el Municipio. Respecto a la reforestación este Ayuntamiento donará todos los árboles que sean necesarios para tal efecto, apoyando dicho proceso de reforestación en todas sus etapas

QUINTA.- Por parte de este Ayuntamiento otorgara una ayuda económica como renta anual de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.), los cuales servirán para comprar alambre de púas, posterias, etc, para beneficio de dicho predio, mismos que se otorgaran una vez iniciada el relleno sanitario en el transcurso de los dos primeros meses siguientes, y en estas mismas fechas cada año. De igual manera establecen ambas partes que EL ARRENDADOR venderá AL AYUNTAMIENTO, material Geológico, denominado Tepetate, de un Banco de Material que con las Autorizaciones legales correspondientes tiene en el mismo predio Amatitlán, al precio de 120.00 (ciento veinte pesos 00/100 moneda nacional) el Camión de siete metros cúbicos sin arrancar, ni flete, debiéndose contabilizar por mes los viajes de material que se extraen y pagarse por conducto de la Hacienda Pública Municipal.

SEXTA.- El Ayuntamiento se compromete a continuar con la caseta con vigilante a la entrada del predio, que controle la entrada de vehículos y personas a efecto de llevar ahí solo los residuos autorizados.

SEPTIMA.- Concluido la vigencia del presente Contrato de préstamo, ambas partes pueden renovar por el tiempo y en los términos que decidan, si así convienen sus intereses.

OCTAVA.- El Ayuntamiento se apega a Derecho y conforme a su Ley Orgánica Municipal, no existiendo inconveniente alguno si es aprobado cada uno de los puntos por el H. Cabildo.

NOVENA.- Manifiestan ambas partes que en la celebración del presente convenio no existe error, lesión, dolo, mala fe, ni enriquecimiento ilegítimo por alguna de las partes, serán responsables del cumplimiento y cuidado de todos los puntos anteriores.

Una vez que les fue leído el presente Convenio y advertidos de los alcances del mismo, los ratifican en todas sus partes en compañía de los testigos que dan fe:



[Handwritten signature]
INGENIERO JORGE CAMPOS AGUILAR

Presidente del H. Ayuntamiento municipal de Sayula, Jalisco.



[Handwritten signature]
ABOGADO JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES

Síndico del H. Ayuntamiento municipal de Sayula, Jalisco.

SINDICATURA

[Handwritten signature]

C. J. GUADALUPE COVARRUBIAS TRINIDAD.

Representante General del Grupo de Campesinos de la Primera Ampliación del Ejido
Tamaliahua Municipio de Sayula, Jalisco

TESTIGO.

[Handwritten signature]
Eduardo C.M.

TESTIGO.

[Handwritten signature]

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día 01 primero del mes de Octubre del año 2015 dos mil quince, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el ABOGADO JUAN GABRIEL GÓMEZ CARRIZALES, en su carácter de Síndico Municipal y Representante Legal del citado Ayuntamiento, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "EL AYUNTAMIENTO", y por otra parte el C. FLAVIO VILLALVAZO CHAVEZ con domicilio en la calle [REDACTED] número 10, Colonia [REDACTED], Municipio de [REDACTED], [REDACTED] Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, folio número [REDACTED] a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele el "PRESTADOR DE SERVICIO", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete a llevar a cabo para "EL AYUNTAMIENTO" LA IMPARTICION DE UN TALLER DE PINTURA PARA ADULTOS, LOS DÍAS MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA CON UN HORARIO DE LAS 18:00 DIECIOCHO HORAS A LAS 20:00 VEINTE HORAS EN LAS INSTALACIONES DE LA CASA DE LA CULTURA JUAN RULFO, EN EL MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO. Manifestando tener los conocimientos e instrumentación necesaria para el fiel desempeño de la labor encomendada.

SEGUNDA.- "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", por su trabajo enunciado la cantidad de \$ [REDACTED] ([REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] 00/100 MONEDA NACIONAL). Que corresponde al 50% cincuenta por ciento del pago total que el maestro recibe por su taller, toda vez que por convenio celebrado con la Secretaria de Cultura del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento paga el 50% cincuenta por ciento, por conducto de la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento y que es por la cantidad de \$2,400.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y el resto lo paga la Secretaria de Cultura, y toda vez que "EL PRESTADOR DE SERVICIO", tiene como actividad principal realizar este tipo de actividades, no está en posibilidad de extender un recibo de honorarios ni facturas que cumplan con los requisitos fiscales, por lo que se elabora el presente convenio para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

TERCERA.- "EL AYUNTAMIENTO", se deslinda de cualquier riesgo de trabajo ocasionado por negligencia de "EL PRESTADOR DE SERVICIO" durante la realización del trabajo que le fue contratado. Y en todo caso será responsable "EL PRESTADOR DE SERVICIO" de la totalidad de los gastos que genere en sus herramientas de trabajo y persona.

CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga a entregar puntualmente una bitácora de trabajo, avances y proyecto, que se derive del contrato de prestación de servicios, para el que es contratado en términos que se lo solicite la Secretaria de Cultura.

QUINTA.- El presente contrato inicia su vigencia el día 01 primero del mes de Octubre del año 2015 dos mil quince, y concluye el día, 31 treinta y uno del mes de Diciembre del año 2015 dos mil quince. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada.

SEXTA.- Las obligaciones desprendidas del presente contrato, son directamente por el Programa de Apoyo Estatal a Talleres de Cultura de la Secretaria de Cultura del Estado de Jalisco, (CONACULTA), no afectando en ningún aspecto las relaciones laborales actuales, posteriores o futuras que ambos contratantes tienen o pudieran realizar entre sí.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que es su deseo que del

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

PRESTADOR DE SERVICIO.

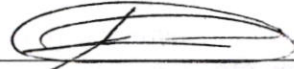

C. FLAVIO VILLALVAZO CHAVEZ.

EL AYUNTAMIENTO.


LIC. JUAN GABRIEL GÓMEZ CARRIZALES.

TESTIGOS.





Vo. Bo.

ING. JORGE CAMPOS AGUILAR.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día 01 primero del mes de Octubre del año 2015 dos mil quince, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el **ABOGADO JUAN GABRIEL GÓMEZ CARRIZALES**, en su carácter de Síndico Municipal y Representante Legal del citado Ayuntamiento, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "**EL AYUNTAMIENTO**", y por otra parte la C. **JOSEFINA ALMEJO SANTOS** con domicilio en la calle [REDACTED] número [REDACTED] localidad [REDACTED], Municipio de Sayula, Jalisco. Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, folio número [REDACTED] a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele el "**PRESTADOR DE SERVICIO**", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" se compromete a llevar a cabo para "**EL AYUNTAMIENTO**" LA IMPARTICION DE UN TALLER DE DANZA FOLCLORICA INFANTIL Y JUVENIL, LOS DÍAS LUNES, MARTES, JUEVES DE CADA SEMANA CON UN HORARIO DE LAS 10:30 DIEZ TREINTA HORAS A LAS 21:30 VEINTIUNA TREINTA HORAS Y LOS SABADOS DE LAS 10:00 DIEZ A LAS 13:00 TRECE HORAS, EN LAS INSTALACIONES DE LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 118, DE LA CALLE MORELOS EN LA LOCALIDAD USMAJAC, MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO. Manifestando tener los conocimientos e instrumentación necesaria para el fiel desempeño de la labor encomendada.

SEGUNDA.- "**EL AYUNTAMIENTO**", se obliga a pagar a "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", por su trabajo enunciado la cantidad de [REDACTED] PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Que corresponde al 50% cincuenta por ciento del pago total que la Maestra recibe por su taller, toda vez que por convenio celebrado con la Secretaria de Cultura del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento paga el 50% cincuenta por ciento, por conducto de la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento y que es por la cantidad de \$7,200.00 (SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y el resto lo paga la Secretaria de Cultura, y toda vez que "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", tiene como actividad principal realizar este tipo de actividades, no está en posibilidad de extender un recibo de honorarios ni facturas que cumplan con los requisitos fiscales, por lo que se elabora el presente convenio para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

TERCERA.- "**EL AYUNTAMIENTO**", se deslinda de cualquier riesgo de trabajo ocasionado por negligencia de "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" durante la realización del trabajo que le fue contratado. Y en todo caso será responsable "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" de la totalidad de los gastos que genere en sus herramientas de trabajo y persona.

CUARTA.- "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" se obliga a entregar puntualmente una bitácora de trabajo, avances y proyecto, que se derive del contrato de prestación de servicios, para el que es contratado en términos que se lo solicite la Secretaria de Cultura.

QUINTA.- El presente contrato inicia su vigencia el día 01 primero del mes de Octubre del año 2015 dos mil quince, y concluye el día, 31 treinta y uno del mes de Diciembre del año 2015 dos mil quince. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada.

SEXTA.- Las obligaciones desprendidas del presente contrato, son directamente por el Programa de Apoyo Estatal a Talleres de Cultura de la Secretaria de Cultura del Estado de Jalisco, (CONACULTA), no afectando en ningún aspecto las relaciones laborales actuales, posteriores o futuras que ambos contratantes tienen o pudieran realizar entre sí.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

PRESTADOR DE SERVICIO.


C. JOSEFINA ALMEJO SANTOS.

EL AYUNTAMIENTO.


LIC. JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES.

TESTIGOS.





Vo. Bo.


ING. JORGE CAMPOS AGUILAR,
PRESIDENTE MUNICIPAL.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día 01 primero del mes de Octubre del año 2015 dos mil quince, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el **ABOGADO JUAN GABRIEL GÓMEZ CARRIZALES**, en su carácter de Síndico Municipal y Representante Legal del citado Ayuntamiento, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "**EL AYUNTAMIENTO**", y por otra parte el **C. SALVADOR ARANDA LOPEZ** con domicilio en la calle [REDACTED] número [REDACTED], Municipio de Sayula, Jalisco. Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, folio número [REDACTED] a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele el "**PRESTADOR DE SERVICIO**", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete a llevar a cabo para "**EL AYUNTAMIENTO**" **LA IMPARTICION DE UN TALLER DE CLASES DE GUITARRA PARA TODO PUBLICO, LOS DÍAS MARTES Y JUEVES DE CADA SEMANA CON UN HORARIO DE LAS 17:00 DIECIETE HORAS A LAS 19:00 DIECINUEVE HORAS, EN LAS INSTALACIONES DE LA CASA DE LA CULTURA "JUAN RULFO" EN ESTA POBLACIÓN DE SAYULA, JALISCO.** Manifestando tener los conocimientos e instrumentación necesaria para el fiel desempeño de la labor encomendada.

SEGUNDA.- "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar a "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", por su trabajo enunciado la cantidad de [REDACTED] (**[REDACTED] 00/100 MONEDA NACIONAL**). **Que corresponde al 50% cincuenta por ciento del pago total que la Maestra recibe por su taller, toda vez que por convenio celebrado con la Secretaria de Cultura del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento paga el 50% cincuenta por ciento, por conducto de la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento y que es por la cantidad de \$ [REDACTED] CIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL**), y el resto lo paga la Secretaria de Cultura, y toda vez que "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", tiene como actividad principal realizar este tipo de actividades, no está en posibilidad de extender un recibo de honorarios ni facturas que cumplan con los requisitos fiscales, por lo que se elabora el presente convenio para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

TERCERA.- "EL AYUNTAMIENTO", se deslinda de cualquier riesgo de trabajo ocasionado por negligencia de "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" durante la realización del trabajo que le fue contratado. Y en todo caso será responsable "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" de la totalidad de los gastos que genere en sus herramientas de trabajo y persona.

CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga a entregar puntualmente una bitácora de trabajo, avances y proyecto, que se derive del contrato de prestación de servicios, para el que es contratado en términos que se lo solicite la Secretaria de Cultura.

QUINTA.- El presente contrato inicia su vigencia el día 01 primero del mes de Octubre del año 2015 dos mil quince, y concluye el día, 31 treinta y uno del mes de Diciembre del año 2015 dos mil quince. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada.

SEXTA.- Las obligaciones desprendidas del presente contrato, son directamente por el Programa de Apoyo Estatal a Talleres de Cultura de la Secretaria de Cultura del Estado de Jalisco, (CONACULTA), no afectando en ningún aspecto las relaciones laborales actuales, posteriores o futuras que ambos contratantes tienen o pudieran realizar entre sí.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que es su deseo que del

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

PRESTADOR DE SERVICIO.

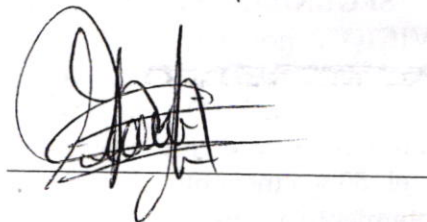

C. SALVADOR ARANDA LOPEZ.

EL AYUNTAMIENTO.


LIC. JUAN GABRIEL GÓMEZ CARRIZALES.

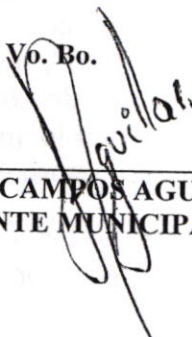
TESTIGOS.







Vo. Bo.


ING. JORGE CAMPOS AGUILAR.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día 01 primero del mes de Octubre del año 2015 dos mil quince, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el **ABOGADO JUAN GABRIEL GÓMEZ CARRIZALES**, en su carácter de Síndico Municipal y Representante Legal del citado Ayuntamiento, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "**EL AYUNTAMIENTO**", y por otra parte la **C. MARIA DEL ROSARIO FLORES VILLALOBOS** con domicilio en la calle [REDACTED] número [REDACTED] colonia [REDACTED] en la población de [REDACTED], [REDACTED] Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, folio número [REDACTED] a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele el "**PRESTADOR DE SERVICIO**", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete a llevar a cabo para "**EL AYUNTAMIENTO**" LA IMPARTICION DE UN TALLER DE ARTES VISUALES INFANTIL Y JUVENIL, LOS DÍAS LUNES, MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE CADA SEMANA, CON UN HORARIO DE LAS 16:00 HORAS A LAS 19:00 DIECINUEVE HORAS EN LAS INSTALACIONES DE LA CASA DE LA CULTURA "**JUAN RULFO**" EN ESTA POBLACIÓN DE SAYULA, JALISCO. Manifestando tener los conocimientos e instrumentación necesaria para el fiel desempeño de la labor encomendada.

SEGUNDA.- "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar a "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", por su trabajo enunciado la cantidad de \$ [REDACTED] ([REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Que corresponde al 50% cincuenta por ciento del pago total que la Maestra recibe por su taller, toda vez que por convenio celebrado con la Secretaria de Cultura del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento paga el 50% cincuenta por ciento, por conducto de la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento y que es por la cantidad de \$ [REDACTED] ([REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] 00/100 MONEDA NACIONAL), y el resto lo paga la Secretaria de Cultura, y toda vez que "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", tiene como actividad principal realizar este tipo de actividades, no está en posibilidad de extender un recibo de honorarios ni facturas que cumplan con los requisitos fiscales, por lo que se elabora el presente convenio para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

TERCERA.- "EL AYUNTAMIENTO", se deslinda de cualquier riesgo de trabajo ocasionado por negligencia de "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" durante la realización del trabajo que le fue contratado. Y en todo caso será responsable "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" de la totalidad de los gastos que genere en sus herramientas de trabajo y persona.

CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga a entregar puntualmente una bitácora de trabajo, avances y proyecto, que se derive del contrato de prestación de servicios, para el que es contratado en términos que se lo solicite la Secretaria de Cultura.

QUINTA.- El presente contrato inicia su vigencia el día 01 primero del mes de Octubre del año 2015 dos mil quince, y concluye el día, 31 treinta y uno del mes de Diciembre del año 2015 dos mil quince. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada.

SEXTA.- Las obligaciones desprendidas del presente contrato, son directamente por el Programa de Apoyo Estatal a Talleres de Cultura de la Secretaria de Cultura del Estado de Jalisco, (CONACULTA), no afectando en ningún aspecto las relaciones laborales actuales, posteriores o futuras que ambos contratantes tienen o pudieran realizar entre sí.

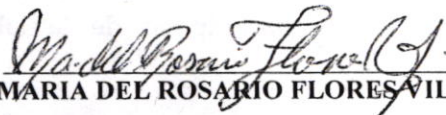
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

PRESTADOR DE SERVICIO.

EL AYUNTAMIENTO.



C. MARIA DEL ROSARIO FLORES VILLALOBOS.



LIC. JUAN GABRIEL GÓMEZ CARRIZALES.



SINDICATURA

TESTIGOS.





Vo. Bo.

ING. JORGE CAMPOS AGUILAR.
PRESIDENTE MUNICIPAL.